

Publicación del Protocolo Modificatorio al Tratado para Evitar la Doble Imposición entre México y Alemania

Fiscal - Agosto 8, 2023

El 4 de agosto de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación ("DOF") el Decreto Promulgatorio del Protocolo que Modifica el Acuerdo del 9 de julio de 2008 entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federal de Alemania para Evitar la Doble Imposición y la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio, hecho en la Ciudad de México el ocho de octubre de dos mil veintiuno (el "Protocolo").

El Protocolo fue aprobado por la Cámara de Senadores el 25 de abril de 2023, según decreto publicado en el DOF el 23 de junio de 2023.

Conforme a su artículo 7: (i) el Protocolo entrará en vigor 30 días después de la fecha de recepción de la última notificación de la finalización de los procedimientos para su entrada en vigor, dicha notificación fue recibida el 7 de julio de 2023; asimismo, (ii) el Protocolo será aplicable, en el caso de los impuestos retenidos en la fuente, a partir del 1º de enero de 2024.

Considerando lo anterior, el Tratado para Evitar la Doble Imposición entre México y Alemania (el "Tratado") será modificado de acuerdo con el Protocolo. Las modificaciones más relevantes son las siguientes:

- El texto del preámbulo se modifica para, además de incluir la intención de eliminar la doble imposición, que no se generen oportunidades para la no imposición o para una imposición reducida mediante evasión o elusión fiscales.
- Se modifica el artículo 5 del Tratado (Establecimiento Permanente) de manera que el supuesto de que se trate de una actividad preparatoria o auxiliar resulte aplicable a todos los supuestos en los que no se constituiría un establecimiento permanente.
- Se adiciona como un requisito para aplicar la tasa de retención del 5% sobre dividendos, además de una participación de al menos el 10% del capital de la sociedad que paga los dividendos, que dicha participación se haya mantenido durante un periodo de 365 días, incluyendo el día del pago de los dividendos.

- Se modifica el artículo 13 del Tratado (Ganancias de Capital) para señalar que las ganancias derivadas de la venta de acciones cuyo valor se derive en más de un 50% de bienes inmuebles serán gravables en el país de fuente si, en cualquier momento dentro de los 365 días anteriores a la enajenación de la que deriven las ganancias capital, el valor de las acciones o derechos de participación proviene en más de un 50% de bienes inmuebles ubicados en dicha jurisdicción.
- Se modifica el artículo 25 del Tratado (Procedimiento de Acuerdo Mutuo) para señalar que cualquier acuerdo alcanzado será aplicable independientemente de los plazos previstos por la legislación interna de los Estados Contratantes.
- Se modifica el artículo 28 del Tratado (Casos Especiales) para limitar los beneficios del Tratado en (i) casos de establecimientos permanente en un Terceros Estados y (ii) casos de rentas procedentes del otro Estado Contratante si emanan o son accidentales al ejercicio efectivo de una actividad económica a través de un establecimiento permanente, permitiendo el acceso a dichos beneficios a través de la solicitud a la autoridad competente.
- Se modifica también el artículo 28 del Tratado (Casos Especiales) para establecer que no se otorgarán los beneficios del Tratado cuando sea razonable concluir, teniendo en cuenta todos los hechos y circunstancias pertinentes, que el acuerdo u operación que directa o indirectamente generó el derecho a recibir un beneficio tuvo entre sus propósitos principales la obtención de dicho beneficio, excepto cuando dicho beneficio en esas circunstancias sería conforme al objeto y propósito del Tratado.

Cabe señalar que el Tratado no se verá afectado derivado de la entrada en vigor del Instrumento Multilateral ya que Alemania no lo consideró como un Acuerdo Fiscal Comprendido. Sin embargo, estas modificaciones están en línea con algunas de las propuestas de modificaciones previstas en el Instrumento Multilateral.

La práctica fiscal de nuestra Firma se encuentra capacitada para asistir a nuestros clientes en cualquier asunto relacionado con la aplicación del Protocolo

En caso de dudas o comentarios, por favor no dude en contactarnos.

Contáctenos:

Luis Monroy

Socia | lmonroy@macf.com.mx
Fiscal

Armando Elsharkway

Socio | aelsharkawy@macf.com.mx
Fiscal

+52 (55) 5201 7400

Para más información, visita:

www.macf.com.mx



AffINITAS
The team that works

TAXAND